PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PAGO POR USO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE CARRETERAS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA"

Nº EXPTE.: 005/2026/ARM/AT

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del contratante:

INTERBIAK BIZKAIKO HEGOALDEKO AKZESIBILITATEA, S.A.

Islas Canarias, 19, 1º

48015 Bilbao - Bizkaia

Tel. 94 405 70 00 – Fax 94 405 70 01

Email: interbiaklicitacion@interbiak.eus

Acceso a Perfil de contratante de INTERBIAK: www.contratacion.euskadi.eus

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

B) Objeto del contrato:

Operación y mantenimiento del Sistema de Pago Por Uso de infraestructuras de la red de carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

30144400-4	sistema de cobro automático
30211300-4	plataformas informáticas
48810000-9	sistemas de información
50230000-6	servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos

C) División por lotes: No

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

E) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

F) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

G) Presupuesto de licitación:

Costes directos:	(25.529.619,00€)
Costes indirectos	(1.629.550,00€)
Presupuesto de licitación:	(27.159.169,00€)
IVA 21%:	(5.703.425,49€)
TOTAL:	(32.862.594,49€)
Valor estimado, IVA excluido:	(27.159.169,00€)

H) Plazo máximo de ejecución

Cinco (5) años

I) Garantía Provisional:

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Visto el objeto y la finalidad de este contrato de obra, y los perjuicios que se causarían a Interbiak en el caso de retirada injustificada de las ofertas presentadas, entre ellos, retrasos en la adjudicación del contrato, en su inicio, resulta necesario y proporcionado por motivos de interés público, la exigencia a las licitadoras de constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

J) Garantía Definitiva:

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

K) Revisión de precios:

No procede.

L) Acreditación de la solvencia:

Se deberá acreditar la solvencia mediante la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos especificados en el apartado 2.3.1.1 del presente pliego, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

M) Obtención de documentación:

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

N) Plazo para presentación de proposiciones:

Plazo mínimo de 35 días desde el envío al DOUE

O) Lugar de presentación de las proposiciones:

- Plataforma de licitación electrónica de Interbiak

P) Apertura de las ofertas:

Se comunicará al respecto.

Q) Plazo de garantía:

Dos (2) años a partir de la recepción.

R) Cobertura de riesgos:

Según lo estipulado en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

S) Criterios de adjudicación:

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios para tratar de conseguir la mejor relación calidad-precio.

- Criterios no cuantificables automáticamente - Sobre B: máximo 100 puntos

  - Operación del Sistema de Pago por Uso (49 puntos).

    - Plan de Operación propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. COS, procesos de backoffice y validación de la información (14 puntos).

    - Plan de Operación propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. CAC, procesos de atención al cliente, tratamiento de impagados y gestión del fraude (14 puntos).

    - Propuesta de operación desde el Centro de Supervisión y coordinación con equipos de mantenimiento. Sistemática propuesta para identificación de incidencias asociadas con información deficiente generada por el equipamiento de cobro (8 puntos).

    - Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología y organización de los recursos para la ejecución del Plan de Operación y el aseguramiento del cumplimiento de los requerimientos contractuales (8 puntos).

    - Sistema de reporte, analítica y explotación de datos propuesto. Seguimiento de ratios de rendimiento técnico y operativo del Sistema (5 puntos).

  - Mantenimiento del Sistema de Pago por Uso (33 puntos).

    - Plan de Mantenimiento propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo (14 puntos).

    - Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología y organización de los recursos para la ejecución del Plan de

Mantenimiento y el aseguramiento del cumplimiento de los requerimientos contractuales (8 puntos).

- Herramienta propuesta para la gestión del mantenimiento y la gestión de incidencias de mantenimiento correctivo (7 puntos).

- Propuesta de sistema de gestión y reposición de stock de repuestos (4 puntos).

– Innovación e inversiones de mejora: 10 puntos

– Plan de Transición del servicio a la finalización del Contrato (3 puntos).

– Propuesta de sistema de Prevención de Riesgos Laborales (3 puntos).

– Propuesta de Plan de Calidad y Gestión Medioambiental (2 puntos).

- Criterios cuantificables automáticamente - Sobre C: máximo 100 puntos

– Oferta Económica: máximo 100 puntos

T) Otras especificaciones:

Condiciones especiales de ejecución: se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en la cláusula 5.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares, las que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas en su caso, y las siguientes:

- *Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:*

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.

- Obligación de formación en el trabajo: Fijada en 3 horas de formación específica anuales y contabilizando el año desde la fecha de inicio del contrato hasta el transcurso del año desde esa fecha.

- *Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral:*

- La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

Seguimiento: El seguimiento se llevará a cabo por la persona responsable del contrato.

Incumplimientos y penalidades:

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación de formación en el trabajo.

  El no cumplimiento de este punto será infracción grave, cuando la formación sea inferior a 2 horas, con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato, y leve en caso de ser superior a 2 horas e inferior a las 3 horas fijadas, con una penalización de hasta el 2% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización entre el 4% y 7% del importe del contrato.

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

  Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

U) Observaciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, siempre que sea requerido, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y Interbiak no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso Interbiak asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato. Las

señales, indicadores y notas públicas deberán estar en las dos lenguas oficiales.

- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.
- Este contrato está sujeto a la LOPD, que incluye el tratamiento de ficheros que exigen la adopción de medidas de nivel medio.

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES 1
1.1. Naturaleza de INTERBIAK 1
1.2. Régimen jurídico del contrato 1
1.3. Objeto del contrato 3
1.3.1.Necesidad e idoneidad del Contrato 5
1.3.2.Innovación 5
1.4. Presupuesto del contrato 6
1.4.1.Presupuesto de licitación 6
1.5. Plazo de ejecución 7
2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 7
2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación 7
2.1.1.Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación 7
2.2. Forma de presentación de las proposiciones 8
2.2.1.Plazo de presentación de proposiciones 11
2.3. Contenido de las proposiciones 11
2.3.1.Sobre electrónico "A": Documentación General 12
2.3.1.1.Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional 15
2.3.1.2.Uniones temporales de empresas 17
2.3.1.3.Empresas extranjeras 17
2.4. Sobre electrónico "B": Documentación relativa a criterios no cuantificables automáticamente 18
2.5. Sobre electrónico "C". Título: documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula 24
2.6. Garantía provisional 25
2.7. Apertura y examen de las proposiciones 26
2.8. Valoración de las ofertas 27
2.8.1.Particularidades del procedimiento 27
2.8.2.Criterios de adjudicación del contrato 27
2.8.2.1.Valoración de los criterios no automáticamente: (máximo 100 puntos) 28
2.8.2.2.Valoración de las ofertas económicas 30
2.8.3.Ofertas anormalmente bajas 31
2.8.4.Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 32
2.9. Adjudicación del contrato/s y notificación de la adjudicación 33
2.10. Plazos 34
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 34
3.1. Garantía definitiva 34
3.2. Formalización del contrato 35
3.3. Acta de recepción de las infraestructuras 36

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO 37
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 38
5.1. Abonos al Contratista 38
5.1.1. Procedimiento 39
5.2. Gastos exigibles al Contratista 41
5.3. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales 41
5.3.1. Condiciones Especiales de Ejecución 44
5.4. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales 49
5.5. Transparencia 53
5.6. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal 54
6. CESIÓN DEL CONTRATO 62
7. SUBCONTRATACIÓN 63
8. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO 69
8.1. Entrada en vigor 70
8.2. Obtención de los indicadores 71
8.3. Determinación de los factores de corrección 72
9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES 77
9.1. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 77
9.1.1. Tipología de incumplimientos 77
9.1.2. Cuantía de las penalizaciones 80
9.2. PENALIZACIONES POR NO DISPONIBILIDAD DE PUNTOS DE COBRO 81
10. SEGUROS 82
11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 85
12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 86
13. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL 87
14. PLAZO DE GARANTÍA 87
15. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO 88
15.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva 88
15.2. Desistimiento unilateral 89
16. RÉGIMEN DE RECURSOS 90
Recurso en materia de contratación: 90
17. JURISDICCIÓN COMPETENTE 90

ANEJOS:

ANEJO 0 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

ANEJO 1A. Modelo de proposición económica

ANEJO 2. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar

ANEJO 3. Modelo de aval garantía provisional

ANEJO 4. Modelo de aval garantía definitiva

ANEJO 5. Declaración impuesto sobre actividades económicas

ANEJO 6. Modelo de declaración relativa a la información de carácter confidencial

ANEJO 7. Tratamiento datos personales

ANEJO 8. Relación de personal subrogable

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de INTERBIAK

Interbiak Bizkaia, S.A. M.P., (en lo sucesivo, "INTERBIAK") es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha de 28 de mayo de 2002, mediante escritura autorizada el día 30 de mayo de 2002 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José María Arriola Arana, número de su protocolo 1.065 y se rige por la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

De acuerdo con su objeto social, INTERBIAK actúa en nombre propio y por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar estudios, proyectar, construir y explotar, bien por sí misma o a través de terceros, las infraestructuras viarias que se le encomienden por la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato está sujeto a regulación armonizada y se regirá, en su preparación y adjudicación, por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas (en primer lugar, su carátula y después el resto de su clausulado), posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su último lugar, la oferta del Contratista.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95746/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Instrucción, de 11 de septiembre de 2020, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la inclusión de criterios de innovación en los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.
- Directiva 2011/76/UE de 27 de septiembre de 2011, modificando la Directiva 1999/62/CE relativa a la tarificación de vehículos pesados, conocida como "Euroviñeta" de 17 de junio de 1999, y como complemento de la Directiva 2006/38/CE de 17 de mayo de 2006.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así

como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y Anejos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

También los documentos del proyecto de ejecución de obras que se aprueben por el Órgano de Contratación, cuyas obras son objeto de licitación y los cuadros de precios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Todas las notificaciones, información y aclaraciones a esta licitación se realizarán a través del correo electrónico habilitado al efecto: interbiaklicitacion@interbiak.eus o a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable o en su caso, a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las comunicaciones y solicitudes posteriores a la adjudicación del contrato dirigidas a Interbiak que los licitadores y/o Contratistas deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de Interbiak. La fecha del registro de entrada de Interbiak se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

1.3. Objeto del contrato

El Contrato tiene por objeto la prestación de los servicios para la “operación y mantenimiento del sistema de pago por uso de determinadas infraestructuras de la red de carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia”, de conformidad con las prescripciones técnicas y emplazamiento que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, que será parte integrante de este pliego a los efectos de su exigibilidad y, en consecuencia, el citado pliego quedará incorporado al contrato y tendrá obligatoriamente carácter

contractual

El detalle y características de los trabajos y la forma en que deben realizarse se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, en el que está definido el alcance de los trabajos en los apartados 4 y 5.

El objeto de este contrato tiene como actividad principal la operación y mantenimiento de un sistema de pago por uso para tráfico pesado en las carreteras BI-625, N-240, A-8/BI-10, N-636 y N-637/BI 30.

El alcance de los trabajos que deberá realizar el contratista será el definido en los Pliegos de licitación (PCAP y PPTP) y por el acta de inicio de los trabajos.

Constituyen asimismo parte del objeto del presente contrato las actuaciones de mejora vinculadas a las actividades de conservación y explotación, conforme al alcance, de carácter no exhaustivo, definido en el Anexo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). A todos los efectos deberá considerarse que el importe recogido en la presente licitación para dichas actuaciones incorpora un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, entendiéndose los citados importes como importes finales o precios de ejecución por contrata a falta de IVA.

La inclusión de dichas actuaciones en el contrato no implica compromiso alguno de ejecución por parte de Interbiak, reservándose ésta expresamente, durante toda la vigencia del contrato, el derecho de no llevar a cabo los trabajos contemplados, de ejecutarlos directamente, o de encomendar su realización, total o parcialmente, a terceros, sin que ello genere obligación, derecho de reclamación o indemnización alguna a favor del adjudicatario.

En el caso de que Interbiak considere oportuno contratar la ejecución de dichas actuaciones con el adjudicatario de la presente licitación, podrá solicitarle la presentación de hasta un máximo de tres propuestas técnico-económicas, reservándose Interbiak la potestad de solicitar una oferta adicional con el objeto de determinar la opción más ventajosa. En todos los casos este proceso se desarrollará conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de contratación del sector público,

La simple solicitud o análisis de dichas propuestas no conferirá al adjudicatario derecho alguno de ejecución, compensación o indemnización. Solo la aceptación expresa y por

escrito de la oferta por parte de Interbiak constituirá condición necesaria para que el adjudicatario pueda proceder a la ejecución de los correspondientes trabajos.

1.3.1. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad contratante.

En aplicación de la Instrucción, de 11 de septiembre de 2020, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la inclusión de criterios de innovación en los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

1.3.2. Innovación

En el marco de política de promoción de la innovación, las administraciones juegan un papel tractor clave. Por ello, desde de 2020, la instrucción aprobada concretamente el 11 de septiembre por la Diputación Foral de Bizkaia, obliga a la inclusión de criterios de innovación en todos los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Interbiak, alineada con estos objetivos, y tras el análisis del contrato propone la inclusión como criterios de innovación en el presente pliego:

Línea de trabajo LT1 Innovaciones en materia de sistemas inteligentes de transporte (ITS avanzados).

101_03 Gestión de la demanda.

En el PPTP se desarrolla el contenido para el criterio propuesto.

LT2: innovaciones en materia de infraestructura inteligente y digital

No aplica por inadecuación al objeto principal del contrato.

LT3 Innovaciones en materia de sostenibilidad y economía circular.

No aplica por inadecuación al objeto principal del contrato.

Estos criterios de innovación se incluyen como criterios cuantificables por juicio de valor (apartado 2.8.2.1).

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para los contratos, sin incluir el IVA es el que figura en el "Cuadro resumen de características del contrato".

El presupuesto de licitación de los contratos se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará Interbiak en este contrato, y es el que figura en el epígrafe G) del "Cuadro resumen de características del contrato".

Asimismo, se incluyen partidas alzadas a justificar de acuerdo con el importe máximo según se especifica en el modelo de proposición económica.

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, y comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente pliego, sean de cuenta del Contratista.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

En todo caso, el Contratista se compromete a la ejecución integra del objeto del contrato y de las posibles obras complementarias por el precio de la adjudicación o por el que, en su caso, se estableciera para las citadas obras complementarias de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta

ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego o en la documentación técnica del proyecto.

Asimismo, se considerarán siempre incluidos en el precio alzado propuesto por el licitador los denominados costes indirectos (gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, costes de señalización móvil por cortes de carril y by-passes, incluidos los materiales, su colocación, retirada y vigilancia, etc.).

1.5. Plazo de ejecución

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es el señalado en el epígrafe H) del "Cuadro resumen de características del contrato", computados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de los trabajos.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 317 y las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Para seleccionar a la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1. 4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: interbiaklicitacion@interbiak.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Interbiak.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/7/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=NUMERODEEXPEDIENTE

en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los

tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta, con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda fase, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB y 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

.doc │.docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.

.xls│ .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.

.ppt │.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.

.rtf : Formatos de texto estándar.

.sxw : Formato de texto nativo Star Office.

.abw : Formato de texto nativo Abiword.

.pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.

.jpg : Formato gráfico.

.bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.

.tiff │ .tif : Formato gráfico.

.odt : Formato OpentDocument texto.

.ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo

.odp : Formato OpentDocument presentación.

.odi : Formato OpentDocument imagen.

.zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.

.dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Los archivos que se presenten en los siguientes formatos, se adjuntaran dentro de un archivo comprimido (ZIP).

.bc3: FIEBDC 3/95Formato de intercambio standard

Presto: Formato Presto 2019

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de Interbiak la que decida al respecto.

2.2.1. Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de las ofertas serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de Interbiak y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, con la siguiente descripción:

Sobre electrónico “A”.- Título: Documentación General y documentación relativa a aspectos cuantificables por juicio de valor objeto de negociación.

Sobre electrónico “C”.- Título: Documentación relativa a criterios cuantificables por

fórmula.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, teléfono y fax, el título de la obra y número o clave del expediente, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

INTERBIAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anejo nº 6 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en cada sobre.

2.3.1. Sobre electrónico "A": Documentación General

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)** firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por

extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Anejo 0 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) .

El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está a disposición de las licitadoras en el perfil del contratante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos que se indican en el Anejo 2 de este pliego. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

Documento acreditativo de la garantía provisional, en caso de haberse exigido. En el caso de uniones temporales de empresas las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de

sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según **Anejo 2**.

En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico "A", designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados como confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se incluye en el **Anejo 6** de este pliego.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de

contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.3.1.1. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional

Por lo que se refiere a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará acompañando la siguiente documentación e información:

Justificación de la solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser el 50% del valor anual medio, sin IVA. En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE.

Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil oficial que corresponda, a las que se acompañará declaración jurada relativa a la cifra de negocios global.

Justificación de la solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en operación y explotación de sistemas de cobro de infraestructuras viarias, acreditados, por un período mínimo de dos (2) años, referidos a los años de mayor ejecución de los últimos tres años, y en concreto en las siguientes actividades:
    - Operaciones de cobro, validación, facturación, remesado y backoffice;
    - Mantenimiento de instalaciones de peaje o sistemas freeflow;
    - Sistemas informáticos vinculados a operadores de peaje o sistemas freeflow;
    - Experiencia en sistemas de peaje o sistemas basados en freeflow con un volumen de tránsitos diarios de al menos 100.000 vehículos;
    - Atención al usuario (o cliente);
    - Gestión de impagados;

La acreditación de la ejecución de los trabajos referidos en el párrafo anterior se realizará mediante un certificado del órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Las acreditaciones deberán incluir fechas, naturaleza, ubicación y el destinatario, público o privado, de los trabajos; y podrán incluir el importe de los trabajos.

- El equipo técnico estará formado como mínimo por los puestos de trabajo que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con la titulación y experiencia profesional mínima acreditara que allí se exige.

- El material y medios auxiliares de los que se dispondrá para la prestación del servicio cumplirá las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si se presentan en UTE, se sumarán las disponibilidades de las dos empresas de mayor participación en la UTE.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la contratista. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa contratista durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Interbiak. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de obligaciones de carácter esencial.

Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el sobre A de la oferta de licitación se incluirá la declaración de cumplimiento de los requisitos de solvencia mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), del Anejo II y la solvencia se acreditará por el licitador propuesto como Contratista con la presentación de la documentación indicada en este apartado.

En el caso de licitadores que concurran con compromiso de constituirse en UTE, o recurran a la solvencia de medios externos, deberá presentarse un formulario de DEUC cumplimentado y firmado por cada una de las entidades consideradas.

2.3.1.2. Uniones temporales de empresas

Cuando varios licitadores o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece la LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a INTERBIAK bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación porcentual de cada uno de ellos, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a INTERBIAK y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar contratistas del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante INTERBIAK.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, los licitadores que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todos ellos clasificados como Contratistas de obras.

2.3.1.3. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anejo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga consar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá justificarse mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

2.4. Sobre electrónico “B”: Documentación relativa a criterios no cuantificables automáticamente

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la carátula, para cada uno de los Lotes a los que se opte, así como en el apartado 2.8.2.1. del presente pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento/dato relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente. Si al analizar la documentación del sobre "B" se advierte que en dicha documentación existen datos que desvelen el contenido de la oferta económica, se propondrá la exclusión del proceso de licitación de la empresa, al no garantizarse hasta la apertura del sobre "C" al secreto de su oferta.

La oferta contenida en el sobre "B" tendrá un tipo de letra Calibri 11, margen derecho a 1,5 cm, margen izquierdo a 2 cm, margen superior a 3 cm y margen inferior a 2 cm e interlineado sencillo.

El número máximo de páginas de la documentación técnica no superará las **400 páginas**, no se tendrá en cuenta lo que supere esta cantidad. Se computará cada cara como una página, y en el caso de incluir algún tipo de documentación gráfica en tamaño A4 o A3 ésta contará como una página.

Este sobre debe incluir los apartados que se detallan a continuación, que deben ser un archivo/Pdf independiente, debiendo incluir los licitadores un índice con la documentación que integra cada uno de ellos, en el orden clasificación y contenido que se especifica:

A) PLAN DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO POR USO

El licitador presentará una memoria de los trabajos de operación del Sistema a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de la metodología de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de las tareas a realizar, en coherencia con los medios propuestos. Se explicará claramente cómo se pretenden cumplir las prescripciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y se

indicarán los compromisos técnicos adicionales a los impuestos por dicho pliego, que deberá contener al menos, la siguiente información:

− Programa anual de operación, debiendo incorporar el calendario de actividades del primer mes de operación desglosado hasta las unidades más elementales, detallando todo el ciclo completo de actividades desde la recepción de los tránsitos hasta el cierre de jornada y cálculo de descuentos para ese primer mes. El Programa anual deberá ser coherente con los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

− Programa de operación del Centro de Supervisión, con detalle de la sistemática de identificación de incidencias asociadas a generación de información deficiente del equipamiento de cobro, y en especial a la sistemática de registro y trazabilidad de la información de las incidencias de mantenimiento correctivo y a la información y coordinación con los equipos de mantenimiento, asegurando la trazabilidad e integridad de toda la información.

− Programa de operación del Servicio de Atención al Cliente, con detalle de los recursos técnicos propuestos, en especial centralita de comunicaciones, y en especial de la sistemática de gestión con los usuarios, la interlocución y coordinación con Interbiak y la sistemática de gestión de impagados y persecución del fraude.

− Organización prevista para el desarrollo de los servicios. Se describirá la organización del personal, los procedimientos de trabajo, las herramientas de gestión que se vayan a utilizar y la distribución de los medios disponibles.

− Estudio de rendimientos y necesidades de personal y medios materiales.

B) PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PAGO POR USO

El licitador presentará una memoria de las operaciones de mantenimiento a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de la metodología de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de las tareas a realizar, en coherencia con los medios propuestos. Se explicará claramente cómo se pretenden cumplir las prescripciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y se indicarán los compromisos técnicos adicionales a los impuestos por dicho pliego, que deberá contener al menos, la siguiente información:

− Programa anual de mantenimiento preventivo. El Programa anual deberá ser coherente con los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y los indicadores de rendimiento exigidos a los diferentes equipamientos técnicos.

− Propuesta de gestión del mantenimiento correctivo, con especial atención al aseguramiento de la continuidad del servicio y a la identificación y resolución de incidencias, en especial aquellas que afecten al suministro eléctrico y las asociadas con equipamientos que pudiesen quedar en situación de fuera de servicio o con un funcionamiento degradado, sin notificar dicho estado al SCADA del Centro de Supervisión.

− Propuesta de gestión del mantenimiento evolutivo, con especial atención al aseguramiento de la actualización continuada de versiones de software y gestión del licenciamiento de equipos y sistemas.

− Herramienta propuesta para la gestión y seguimiento del mantenimiento y la coordinación, gestión y seguimiento de incidencias de mantenimiento correctivo.

− Organización prevista para el desarrollo de los servicios. Se describirá la organización del personal, los procedimientos de trabajo, las herramientas de gestión que se vayan a utilizar y la distribución de los medios disponibles.

C) SISTEMA DE REPORTE, ANALÍTICA Y EXPLOTACIÓN DE DATOS

El licitador presentará una memoria del sistema de reporte que proponga de cara a realizar el seguimiento continuo del estado del sistema y del grado de cumplimiento de los indicadores y parámetros de rendimiento del mismo, además del estado de los procesos operativos (validación de matrículas, tránsitos y trayectos, completitud, cierre de jornada, etc), de atención al cliente, incluyendo la gestión de impagados y fraude y de mantenimiento.

El sistema propuesto deberá contemplar el archivo de informes requeridos por Pliego en repositorio o servidor compartido con Interbiak y la incorporación de un entorno de Business Intelligence (BI) con paneles e indicadores dinámicos que permitan analizar la evolución de los principales parámetros del servicio

La memoria deberá contemplar la organización prevista para garantizar la gestión,

mantenimiento y actualización del sistema de reporte e información, así como las herramientas de gestión que se vayan a utilizar y la distribución de los medios disponibles.

D) SISTEMA DE GESTION DEL LOTE DE REPUESTOS

El licitador presentará una memoria en a que detalle el sistema que empleará para el control, seguimiento y actualización del stock de repuestos, y en especial, la sistemática de reposición del mismo.

E) MEDIOS QUE EL OFERTANTE SE COMPROMETE A ADSCRIBIR AL CONTRATO

Se presentarán tanto los medios materiales como personales, que se dedicarán al contrato.

Se especificará la estructura que establecerá la licitadora en caso de resultar Adjudicataria:

− Organigrama funcional de la empresa, asignación de responsabilidades y desempeño de las funciones

− Relación de personal de dirección, oficina técnica y mandos intermedios con su perfil profesional y curriculum vitae, en su caso.

− Personal, maquinaria, instalaciones y medios auxiliares destinados a la actividad objeto del contrato. Dicha relación será la que el ofertante se compromete a poner como equipo, sin perjuicio de su compromiso de incrementar esta maquinaria, vehículos y medios auxiliares cuando sea necesario para llevar a cabo las tareas programadas.

− Equipos de refuerzo y estrategias ante imprevistos,

− Medios humanos y materiales con los que se contará de modo permanente, así como descripción de las medidas y estrategias que se adoptarán para solventar puntas de trabajo, o incidentes sobrevenidos para garantizar el cumplimiento del programa o atender a imprevistos.

Asimismo, se relacionará el personal de apoyo con el que pretende contar y el tipo de especialidad.

En cuanto a la subcontratación, especificará si tiene intención de subcontratar algunos de los trabajos o si precisará personal de apoyo externo con conocimiento en

determinadas especialidades en su caso y justificación de la adecuación de los mismos a las exigencias del pliego y las necesidades del contrato.

F) INNOVACIÓN E INVERSIONES DE MEJORA

Dentro de la política de promoción de la innovación impulsada por la Diputación Foral de Bizkaia, INTERBIAK ha definido una serie de ámbitos de actuación de carácter innovador que se encuentran desarrollados en el Anejo nº 9 del PPTP.

Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación necesaria para valorar cada una de las actuaciones de innovación previstas:

• Una memoria descriptiva y justificativa, en la cual se refleje el estudio y análisis de cada una de las actuaciones de innovación, así como de los trabajos previstos, con especial atención a:

- Las dificultades y escollos inherentes de cada actuación de innovación;
- los beneficios que el proyecto de innovación generará;
- Análisis crítico de la metodología y procedimientos de ejecución, su coherencia, el buen conocimiento que denoten de cada ámbito de innovación y del entorno donde será ejecutado;
- El alcance detallado de la actuación.

• Una descripción detallada de los trabajos y equipamientos suministrados.

• Definición de plazos y fases de cada proyecto, que deberán respetar los hitos y plazos máximos establecidos por el PPTP.

G) PLAN DE TRANSICIÓN DEL SERVICIO

El licitante deberá proponer un Plan de Transición que garantice la continuidad y correcta prestación del servicio, así como un traspaso ordenado al siguiente adjudicatario al finalizar la vigencia del contrato. El documento deberá describir las actividades, recursos, hitos y riesgos necesarios para el traspaso del servicio entre el adjudicatario saliente y el entrante.

Deberá contemplar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Inventario y estado de los activos, sistemas, aplicaciones, documentación y demás

elementos necesarios para la prestación del servicio

- Procedimientos de transferencia de conocimientos (sesiones de formación, documentos de operación, manuales)
- Estrategia de solape, en su caso, entre equipos del adjudicatario saliente y del entrante, garantizando la continuidad del servicio sin degradación de niveles de calidad.
- Cronograma detallado de hitos de transición, con identificación de responsables, entregables y criterios de aceptación

H) CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

- Extensión: Máximo X páginas (entendiéndose ésta como una cara)
- Formato: En el caso de incluir algún tipo de documentación gráfica en tamaño A4 o A3 ésta contará como una página.

Se incluirá una descripción de los procedimientos a seguir dentro de los planes de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental.

El licitador definirá las medidas de aseguramiento que propone para controlar y garantizar la calidad, se definirán tanto las medidas de autocontrol que el licitador se compromete a llevar a cabo para garantizar elevados estándares de calidad, como los procedimientos que permitan optimizar las labores de mantenimiento preventivo, a partir de análisis y diagnóstico de los fallos y averías en las instalaciones.

I) SEGURIDAD Y SALUD

El licitador presentará en su oferta una propuesta de sistema de Gestión Preventiva, o evaluación de riesgos, para las actividades objeto del contrato. procedimientos que se compromete a aplicar, en los campos de Seguridad y salud laboral y señalización.

2.5. Sobre electrónico “C”. Título: documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El sobre “C” contendrá la proposición económica del licitador, en euros, formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anejo nº1. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. La proposición económica deberá ir

fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

Asimismo, deberá incluirse en el sobre C), el programa de trabajos valorado, con la distribución temporal por meses de cada apartado y su valoración económica, que sume el precio de la oferta, previsto en el "Apartado 6.- Cronograma calendario previsto para la ejecución del contrato" del PPTP, que incluya como mínimo los hitos previstos en la tabla y las fechas límites indicadas en la misma.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica presentada por el licitador comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos, impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato.

En todo caso, cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, tanto si licita individualmente como en UTE.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, el Contratista tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula 9.2., respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia, en los precios unitarios presentados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTERBIAK estime fundamental para conocer el contenido de la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre la cifra consignada en letra y en número, prevalecerá en todo caso la que figura en letra.

2.6. Garantía provisional

Para tomar parte en el procedimiento será requisito necesario acreditar (Sobre electrónico "A") la constitución previa, a disposición de INTERBIAK, de una garantía provisional, señalada en el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen de las

Características del Contrato, por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Esta garantía habrá de ser constituida por cualquier de las formas admitidas por el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de presentarse este aval, el mismo habrá de otorgarse conforme al modelo que se acompaña como Anejo nº3. En caso de optarse por el Seguro de Caución, deberá seguirse el modelo que adjunta como Anejo nº3.
INTERBIAK se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como Contratista cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En el caso de uniones temporales de empresas/empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una/o o varias/os de las empresas/empresarios participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos/as los/as integrantes de la unión temporal de empresas/empresarios.

2.7. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de los sobres electrónicos “A” y “B”, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los sobres electrónicos A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará: en primer lugar, las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y las causa de su rechazo; y en segundo lugar, dará a conocer el resultado de la valoración asignada a la documentación presentada en los sobres B de acuerdo a los criterios de valoración no sujetos a formula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente a la apertura del sobre electrónico “C”, presentado por los licitadores, que contiene la proposición económica y a la lectura de las ofertas económicas.

2.8. Valoración de las ofertas

2.8.1. Particularidades del procedimiento

El Consejo de Administración previa propuesta de la Mesa de Contratación de INTERBIAK realizará la adjudicación del contrato.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las ofertas.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incursos en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.8.3 del presente Pliego.

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.8.2.

2.8.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos resultan agrupables en dos categorías:

(i) Criterios no cuantificables automáticamente: (100 puntos)

(ii) Criterios cuantificables automáticamente: (100 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que

se expresan a continuación.

2.8.2.1. Valoración de los criterios no automáticamente: (máximo 100 puntos)

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Las ofertas para ser admitidas a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen la puntuación mínima de. 50 puntos. Si no se alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, debido a la elevada sensibilidad y exigencia necesarias en la ejecución de los trabajos objeto del contrato y a las consecuencias sociales de su no correcta ejecución, la oferta quedará descartada por considerar que no tiene la calidad ni profundidad de estudio requeridos.

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

- **Operación del Sistema de Pago por Uso (máximo 49 puntos)**
    - Plan de Operación propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. COS, procesos de backoffice y validación de la información (14 puntos).
    - Plan de Operación propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. CAC, procesos de atención al cliente, tratamiento de impagados y gestión del fraude (14 puntos).
    - Propuesta de operación desde el Centro de Supervisión y coordinación con equipos de mantenimiento. Sistemática propuesta para identificación de incidencias asociadas con información deficiente generada por el equipamiento de cobro (8 puntos).
    - Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología y organización de los recursos para la ejecución del Plan de Operación y el aseguramiento del cumplimiento de los requerimientos contractuales (8 puntos).

- Sistema de reporte, analítica y explotación de datos propuesto. Seguimiento de ratios de rendimiento técnico y operativo del Sistema (5 puntos).

– **Mantenimiento del Sistema de Pago por Uso (máximo 33 puntos)**

- Plan de Mantenimiento propuesto por el licitante para dar respuesta a los requerimientos del pliego. Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo (14 puntos).
- Medios técnicos y humanos puestos a disposición. Metodología y organización de los recursos para la ejecución del Plan de Mantenimiento y el aseguramiento del cumplimiento de los requerimientos contractuales (8 puntos).
- Herramienta propuesta para la gestión del mantenimiento y la gestión de incidencias de mantenimiento correctivo (7 puntos).
- Propuesta de sistema de gestión y reposición de stock de repuestos (4 puntos).

– **Innovación e inversiones de mejora (máximo 10 puntos)**

- *Innovación: Línea de trabajo LT1 Innovaciones en materia de sistemas inteligentes de transporte (ITS avanzados).*

  101_03 Gestión de la demanda, modelización de movilidad y escenarios de tráfico futuros.

- Inversiones de mejora: Implementación e integración de pasarela de pagos.

Se valorará con hasta un máximo de 10 puntos, el estudio y análisis de las memorias de innovación e inversiones de mejora, en las materias especificadas, detallando al menos los siguientes aspectos:

- Estudio de las actuaciones propuestas y grado de conocimiento de las mismas.;
- Propuesta de soluciones;

- Análisis crítico de la metodología y procedimientos de ejecución, su coherencia, el buen conocimiento que denoten de las actuaciones y del entorno donde serán ejecutadas;
- Definición y plazos de fases de cada proyecto.

– **Plan de Transición del servicio a la finalización del Contrato (máximo 3 puntos)**

Se valorará garantizar una transición ordenada y eficiente al finalizar el contrato. Planificación de actividades y plazos, medios humanos y técnicos asignados, procedimientos de transferencia de conocimiento y documentación, así como medidas previstas para asegurar la continuidad operativa.

– **Propuesta de sistema de Prevención de Riesgos Laborales (máximo 3 puntos)**

Se valorará la Integridad y adecuación del sistema de gestión preventiva propuesto por el licitante, en concordancia con la normativa vigente y las características del servicio.

– **Propuesta de Plan de Calidad y Gestión Medioambiental (máximo 2 puntos)**

Se valorará la sistemática propuesta para el control de la calidad, seguimiento de incidencias y no conformidades, y mejora continua del servicio, y propuesta de adopción de buenas prácticas para la reducción de residuos, la eficiencia energética y la correcta gestión de materiales y equipos. Certificaciones en sistemas de gestión acreditados.

2.8.2.2. Valoración de las ofertas económicas

Para la valoración del importe económico de las ofertas, que hayan sido admitidas al concurso por el Órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más baja se le asignarían cien (100) puntos. La oferta económica promedio (media aritmética de las ofertas admitidas) se valorará con 95 puntos.

- Oferta admitida con el precio más bajo (OFMB) 100 puntos
- Precio medio de las ofertas admitidas (PMOF) 95 puntos

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las admitidas que no se presuma fundadamente que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2.8.3.

Las ofertas económicas cuyo importe se encuentre entre la oferta más económica y la oferta promedio se valorarán con la puntuación obtenida mediante la interpolación lineal entre ambos valores, aplicándose la siguiente fórmula:

VOFBi = 100 – (POFBi-POFMB)/(PMOF - POFMB)*5,

Siendo:

VOFBi la puntuación de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFBi el precio de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFMB el precio de la oferta con el precio más bajo de las admitidas.

La puntuación de las ofertas presentadas, con importe superior al PMOF (POFSi) se valorará aplicándose la siguiente fórmula:

VOFSi = 95 – (POFSi - PMOF)/PMOF*95,

Siendo:

VOFSi la puntuación de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFSi el precio de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

La puntuación de este apartado se redondeará al segundo decimal.

2.8.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una de las ofertas admitidas resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

2.8.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.8.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta/s que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato/s no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como contratista, que no los adquirirá, respecto a INTERBIAK, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización conforme a lo dispuesto por la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con 3.000 euros, referido a cada licitador.

También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.9. Adjudicación del contrato/s y notificación de la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador/es que haya/n presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Así como, la declaración del impuesto de actividades económicas en los epígrafes correspondientes, según anejo 6.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de INTERBIAK adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en él DOUE.

2.10. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía definitiva

La contratista está obligada a constituir y presentar ante INTERBIAK antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 2.9, según el modelo previsto en el Anejo Nº4 de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, sin IVA, poniéndolo a disposición de INTERBIAK, mediante cualquiera de los sistemas previstos en la cláusula 2.6 de este pliego.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del diez por ciento (10%) del presupuesto de adjudicación.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INTERBIAK por demora de el Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con

motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

d) De cualesquiera daños que se causen a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluyendo las responsabilidades que se le impongan por Resolución firme del titular del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en los expedientes de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, la contratista viene obligada a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el Contratista deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Como requisito previo a la formalización del contrato, y sin perjuicio de aquellos documentos que ya hubiera debido presentar anteriormente conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.9 el adjudicatario deberá entregar al órgano de contratación los siguientes

documentos:

- Las pólizas y primas satisfechas para la contratación de los seguros requeridos en la cláusula 9.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al Contratista/s para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el Contratista firmará la conformidad a este Pliego y todos sus Anejos y el de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicas tendrán carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Cuando por causas imputables al Contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

3.3. Acta de recepción de las infraestructuras

En el plazo de una semana desde el inicio del contrato se levantará la correspondiente Acta de Recepción de la infraestructura e Instalaciones que será suscrita entre un

representante de INTERBIAK, un representante de la explotadora anterior y un representante de la contratista. En el plazo de un mes desde la suscripción del Acta de Recepción de la Infraestructura y superestructura, el Contratista presentará, en su caso, las deficiencias detectadas, siendo INTERBIAK quien valorará, previa audiencia del Contratista saliente y del actual, a efectos de determinar a quien corresponde la subsanación de las mismas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Interbiak nombrará un responsable del contrato que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convengan introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa contratista, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por la contratista será llevado a cabo por el Responsable del Contrato, al que corresponderá

realizar el seguimiento periódico de las obligaciones asumidas por el contratista con relación, asimismo, al cumplimiento de las cláusulas relativas a consideraciones de tipo social, medioambiental o de otra tipología de políticas públicas.

En el caso de existir cualquier disputa entre los diferentes contratistas introducidos por INTERBIAK, ésta será resuelta por INTERBIAK, siendo su decisión definitiva y vinculante a todos los efectos.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Abonos al Contratista

Los trabajos se certificarán mensualmente.

Se incluirán, los siguientes conceptos:

- Un importe equivalente a la doceava parte del precio del contrato anual vigente.
- Las partidas ejecutadas correspondientes a innovación e inversiones de mejora vinculadas al contrato se facturarán mensualmente, a partir del inicio de los trabajos, para lo que se tomará como referencia el Acta de Inicio de los trabajos correspondiente.
- La aplicación de los indicadores de calidad del servicio que se definen más adelante.

A tal efecto, dentro de los primeros diez días de cada mes, la contratista presentará en el registro de entrada de INTERBIAK la siguiente documentación:

- Informe de gestión mensual correspondiente al mes anterior en el que se especifiquen las actividades realizadas durante el mes, las incidencias ocurridas, la solución dada a las mismas en los plazos contractuales, y demás datos de interés.

  Este informe se presentará por el representante de la Sociedad contratista a la Dirección del Contrato, en la reunión de seguimiento que convocará INTERBIAK.
- La relación valorada de las partidas ejecutadas correspondientes a innovación e inversiones de mejora en el mes anterior.
- Los datos correspondientes a los indicadores de calidad de servicio del mes anterior.

− Una relación de los subcontratos suscritos en el mes con la justificación de su presentación en el registro de INTERBIAK en la forma prevista en los pliegos.

− Una relación del personal con contrato fijo o temporal que ha trabajado durante el mes, las cartas de pago a la seguridad Social (modelos TC1 y TC2), debidamente selladas por la entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso y la documentación justificativa disponible de las retenciones practicadas a los empleados por IRPF.

− Cualquier otra documentación que INTERBIAK le solicite expresamente para evaluar el trabajo realizado en el mes.

Asimismo, con la documentación correspondiente al mes de diciembre, se aportará copia del resumen anual del IRPF para verificar el cumplimiento de sus obligaciones económicas en materia laboral y fiscales, así como de hallarse al corriente en sus obligaciones con la seguridad social.

5.1.1. Procedimiento

El responsable del contrato elaborará la "relación valorada" y la correspondiente "Certificación", que propondrá a la dirección de INTERBIAK para su aprobación. Una vez aprobada, INTERBIAK se lo comunicará a la empresa adjudicataria, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura. Esta comunicación, en su caso, se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la "relación valorada", si la certificación aprobada y comunicada fuera coincidente con la propuesta de la empresa adjudicataria.

Al importe resultante se le aplicarán, los indicadores de calidad del servicio y se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este pliego o en el PPTP.

Si la Contratista no estuviera conforme, presentará sus alegaciones en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en que se le notifique la "relación valorada". En caso de que la Contratista presente alegaciones, INTERBIAK habrá de resolverlas en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Contratista.

La cantidad correspondiente a cada Factura será abonada por INTERBIAK mediante

transferencia a la cuenta del Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro general de Interbiak, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Propiedad deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro de Interbiak, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Propiedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El abono de las Certificaciones no significará la aceptación de la obra realizada.

INTERBIAK podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a la obra o de cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, obras defectuosas, reclamaciones de daños, etc.).

Con la Factura final, deberá aportar la persona responsable por parte del contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando

dichas medidas. A esta declaración final le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a INTERBIAK. INTERBIAK podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

5.2. Gastos exigibles al Contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato y cualesquiera impuestos o tasa que puedan gravar la operación derivados, en su caso la formalización y ejecución del contrato, aseguramiento y en general, todos aquellos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación al contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señalen.

La Contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del contrato.

5.3. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El adjudicatario se encuentra obligado al exacto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, en materia laboral y de Seguridad Social, respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente las relativas a la contratación de dicho personal, con estricta sujeción a los límites formales, materiales y temporales fijados en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación de desarrollo, para el recurso a la contratación temporal.

Conforme al sistema de penalizaciones contenido en el apartado 5 del presente Pliego, los incumplimientos de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social constituirán supuestos de incumplimiento muy grave del contrato, dando lugar a la

aplicación automática de las penalizaciones asociadas, y debiendo asumir la adjudicataria todos los daños y perjuicios causados. Concretamente, se considerará un incumplimiento muy grave la existencia de pronunciamientos condenatorios firmes al respecto en la jurisdicción social.

En todo caso, con el fin de asegurar que los servicios se presten en condiciones óptimas, pero sin menoscabo de la necesaria contención presupuestaria, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar los servicios contratados con los medios humanos que resulten estrictamente necesarios para la prestación del servicio, no admitiéndose ninguna modificación artificial en el número de dicho personal; lo que supondrá un supuesto específico de incumplimiento muy grave del contrato.

De esta forma, cualquier necesidad de modificación de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato deberá ser siempre expresamente justificada por la empresa adjudicataria y comunicada previamente a INTERBIAK, siendo solo admisible cuando por INTERBIAK se constate que la necesidad emana de la alteración del objeto del contrato o de los servicios prestados o de otras circunstancias que justifiquen suficientemente la propuesta de variación.

A tal fin, se fijará un mecanismo de control continuo del número de efectivos incluidos en el colectivo del personal de la empresa adjudicataria con el que se ejecuta el contrato que revisará todas las solicitudes de dicha empresa relativas a la modificación en la forma y/o modo de ejecución del contrato, en virtud del cual la empresa adjudicataria deberá recabar siempre la autorización previa y expresa de INTERBIAK para introducir cualquier variación en la forma y/o modo de ejecutar los servicios objeto del contrato cuando de dichas modificaciones se puedan derivar cualquier tipo de consecuencia en materia de personal.

INTERBIAK velará en todo momento por el cumplimiento de un régimen en el que las altas o incorporaciones de personal se produzcan exclusivamente por la cobertura de cualquier tipo de baja por Incapacidad Temporal u otros motivos que objetivamente evidencien la necesidad de ampliar el volumen de personal adscrito al servicio objeto del contrato, pero siempre dentro de los límites de modificación que permite el contrato y

siempre y cuando no se condicione a futuro la viabilidad económica del contrato en perjuicio de INTERBIAK.

De esta forma, la empresa adjudicataria estará obligada a la elaboración y actualización de la relación del personal adscrito a la contrata durante toda la vigencia del contrato, debiendo justificar la inclusión de los trabajadores y trabajadoras en la misma e informar, de forma previa, a INTERBIAK respecto de las variaciones que pudieran producirse.

Serán por cuenta directa del adjudicatario todas las retribuciones y demás devengos correspondientes al personal que emplee en la ejecución del contrato, incluidos los Seguros Sociales e impuestos, así como las posibles horas extraordinarias que permitan las disposiciones legales vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del Contrato, y todos los gastos e indemnizaciones que, en su caso, se pudieran derivar de la extinción y/o modificación de los contratos laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, incluidas las derivadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en cualquier otra disposición legal vigente en la materia.

Recordamos que, en virtud de la obligación de información que impone el artículo 130 LCSP, cuando una norma legal o convenio imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

A estos efectos, el Convenio Colectivo de la actual adjudicataria contiene expresamente la obligación de subrogación.

En todo caso, la eventual obligación de subrogación afectaría únicamente a aquellos trabajadores adscritos exclusivamente a la ejecución del servicio objeto del contrato, información que debe ser facilitada por la empresa adjudicataria del servicio al término de la vigencia del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

A estos efectos, en el Anejo 9º del presente Pliego se detalla el personal que, conforme

a la información facilitada por la actual adjudicataria, estaría adscrito de forma exclusiva al servicio objeto de licitación, junto con las condiciones laborales aplicables a los mismos (el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, categoría, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato en su caso, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables al personal empleado).

Se advierte que la inclusión artificiosa de trabajadores en el listado de personal subrogable, que no cumpliese el requisito de adscripción exclusiva al servicio objeto de licitación, constituirá un incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes; indicándose que, conforme a la previsión contenida en el apartado 5º del mismo artículo 130 LCSP, la nueva adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista cuando los costes laborales comunicados fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el contratista al órgano de contratación.

Los trabajadores que, en su caso, debieren ser subrogados por la nueva adjudicataria seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión les fuere de aplicación, en estricto cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 44 ET. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en las dependencias propias del adjudicatario o en instalaciones que al efecto disponga Interbiak, salvo aquellas prestaciones que por su naturaleza deban ser ejecutadas en la propia infraestructura.

5.3.1. Condiciones Especiales de Ejecución

Se consideran condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otras recogidas en este Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

1.- Cumplimiento de la normativa. La Contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de seguridad y

salud en el trabajo establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEJO 2, de Declaración Responsable.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. La Contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEJO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La Contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la

de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEJO 2, de Declaración Responsable).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. La Contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 100 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEJO 2, de Declaración Responsable).

En la ejecución del contrato, la empresa Contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa Contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa Contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6.- Obligación legal de prevenir el acoso y dar cauce a reclamaciones en esta materia. La Contratista, durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, asume la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten

el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

7.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad contratista, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

8.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar contratistas. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEJO 2, de Declaración Responsable).

La información sobre el convenio colectivo que la empresa contratista declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

9.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio. La Contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio

colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEJO 2, Declaración Responsable).

10.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.- De conformidad con lo señalado en el artículo 23.4) del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la, Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, todas las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en euskera y castellano, por este orden.

11.- La aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.3.

(i) Por parte de Interbiak. La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de el Contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano

de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

(ii) Por parte del Contratista. La Contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.9 y en el

apartado “Otras especificaciones” de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 5.3.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa Contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a el Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

5.4. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas-en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a la prevención de riesgos laborales.

En particular, la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 3971997, de 17 de enero.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo-entre otros-para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

e) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

f) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la ley 31/1995 y Ley 3272006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

g) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

h) Presentar a INTERBIAK la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia a INTERBIAK.

INTERBIAK adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el

cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicarán responsabilidad alguna para INTERBIAK.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por la adjudicataria deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

Será el contratista el responsable de comprobar que esta documentación esté completa y correcta antes de la entrega a Interbiak.

i) Toda la maquinaria, propia, subcontratada o suministrada por terceros deberá cumplir con la Normativa y Legislación vigente en temas de seguridad de maquinaria. La contratista dispondrá de toda la documentación que la acredite (marcados CE, declaraciones de conformidad, autorizaciones de uso de maquinaria, manuales (en la propia maquina como en formato digital), documentación de los útiles autorizados por el fabricante para su uso o útiles nuevos con sus respectivos cálculos y evaluación de riesgos especifica.

Los mantenimientos de la maquinaria deberán llevarse al día.

j) Todas las protecciones colectivas implantadas en el contrato al igual que los elementos que componen las mismas (puntos de anclaje – líneas de vida, barandillas, retractiles, otro tipo de protecciones, etc.), deberán no solo cumplir con las Normas UNE-EN y poseer marcado CE, sino que deberán de disponer del certificado de correcto montaje firmado por técnico competente en la materia sin que esto suponga coste adicional alguno.

El certificado deberá incluir como mínimo:

- Fotos de la localización del elemento y del montaje final
- Localización de la protección colectiva

- Marcado CE de cada uno de los medios utilizados
- Pruebas que se hayan realizado para garantizar su seguridad
- Referencia a la normativa preventiva que cumple dicho montaje
- Manual del Fabricante/montaje
- Nombre y firma del Técnico competente que ha supervisado y certificado el correcto montaje
- Fecha del certificado

k) Todos los medios auxiliares que se utilicen en el contrato como pudieran ser: andamios (montaje inicial y modificaciones y/o desplazamientos), ménsulas de trabajo, etc. deberán cumplir con la Normativa vigente en materia de seguridad y Salud.

Serán montados por personal formado y autorizado para ello (con experiencia demostrable) y poseer un certificado de correcto montaje final realizado por técnico competente antes de ser utilizados.

El certificado de correcto montaje de cada medio auxiliar a emplear y de sus posteriores modificaciones será un requisito indispensable, no suponiendo ningún tipo de coste adicional al ya establecido para ese elemento.

Las comprobaciones/chequeos posteriores, serán realizados como indica el R.D. 1215/1997 por personal competente. Se seguirán las instrucciones establecidas por el fabricante del equipo y en caso de que no existan, será el empresario quien designe al personal competente para realizar las comprobaciones teniendo en cuenta su cualificación profesional, formación, preparación, experiencia, etc. Todo ello será registrado por escrito y necesario de manera previa de cada fase de trabajo.

l) Las reuniones de seguimiento de Seguridad y Salud serán como mínimo de carácter bimensual entre el Coordinador, contratista y responsable de seguridad de Interbiak.

m) Deberá implantarse un sistema de control y autorización para garantizar que solo personas autorizadas puedan acceder a las instalaciones habiendo recibido la correspondiente información sobre los riesgos y medidas de seguridad a adoptar durante la realización de los trabajos.

n) Presentar a INTERBIAK la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

o) Se cumplirá el RD 1109/2007 que desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en cuanto a los niveles de subcontratación. No se subcontratará más de un tercer nivel y los autónomos no podrán subcontratar.

El registro en el Libro de Subcontratación de las empresas subcontratadas será de manera previa a la entrada de estas a la realización de los trabajos. En caso de no ser así, se considerará que la documentación no es correcta y la empresa subcontratada no estará autorizada para la realización de los trabajos.

Se llevará un adecuado registro en el Libro actualizando las fechas de entrada y salida

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia a INTERBIAK antes del inicio de la actividad subcontratada.

INTERBIAK adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicarán responsabilidad alguna para INTERBIAK.

5.5. Transparencia

A fin de que Interbiak pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

5.6. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal

La contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, persona Contratista) acceda a datos personales:

- esta persona Contratista tendrá la consideración de **persona encargada del tratamiento**, pudiendo acceder y/o tratar datos personales
- por cuenta de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., promotora del contrato, **persona responsable del tratamiento** de datos.

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona Contratista y para la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los

pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la *persona Contratista*, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

La Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona responsable del tratamiento* y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a la *persona responsable del tratamiento*:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el Anejo "Tratamiento de datos personales" (PPT).

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anejo "Tratamiento de datos personales" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y, además, las medidas a implementar por la persona Contratista. Si
la persona Contratista destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anejo "Tratamiento de datos personales", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como

persona responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anejo "Tratamiento de datos personales", la persona Contratista requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar o adaptar.

En caso de que la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo "Tratamiento de Datos personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la *persona Contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos personales **conforme a las instrucciones** documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* por escrito en cada momento. La *persona Contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una **finalidad distinta** a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los **criterios de seguridad** y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las **medidas técnicas** y **organizativas de seguridad** necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema

Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La *persona Contratista* tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la *persona Contratista* tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados).

Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

d) Mantener la más absoluta **confidencialidad** sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la *persona Contratista*, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un **listado de personas autorizadas** para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., S.A.M.P., dicha* documentación acreditativa.

f) Garantizar la **formación necesaria** en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la *persona responsable del tratamiento*, **no comunicar** (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso una **Persona Delegada de Protección de Datos**, cuando

sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.*, incluso cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la *persona Contratista* como su(s) **personas representantes(s) a efectos de protección de los datos personales**.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se le indique por la *de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* **a devolver o destruir:**

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la *persona Contratista* por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La *persona Contratista* podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifican.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier **violación de la seguridad** de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso

concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los **derechos en materia de protección de datos** (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la *persona Contratista*, ésta debe comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P,* en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., en* la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.* a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un **registro de todas las categorías de actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento*), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de *la persona Contratista* o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento).*
- Categorías de tratamientos efectuados.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de **responsabilidad activa**. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la *Dirección competente de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., toda* la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) **Derecho de información**: la *persona Contratista* en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., antes* del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituye el contrato de encargo de tratamiento entre la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., y* la persona Contratista, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y

prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona Contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* y, por tanto, no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* no contemplados en la presente cláusula, la persona Contratista tiene que ponerlo en conocimiento de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

<u>Sub encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones</u>

En caso de que la *persona Contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona Contratista lo pondrá en conocimiento previo de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., la* decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a

las instrucciones de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*

- Que la *persona Contratista* y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La *persona Contratista* informará a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., la* oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* dicha solicitud por la *persona Contratista* equivale a su oposición.

En caso de que la *persona Contratista* pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada sólo ante la *persona Contratista* principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Foral contratante; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD.

6. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no

hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del Contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

(i) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

(ii) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el Contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

(iii) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

(iv) Que la cesión se formalice, entre el Contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

7. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes

requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte de los trabajos objeto del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el Contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El Contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Interbiak no hubiese notificado

dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del Contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al Contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga Interbiak de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del Contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Interbiak por las obligaciones contraídas con ellos por el Contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre contratista y subcontratistas:

- La contratista establecerá expresamente en su contrato con la subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.

- La prestación de los trabajos por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la contratista.

- La contratista será responsable única ante Interbiak de la prestación de los trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

- Los Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por el Contratista en el presente Contrato.

- La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de INTERBIAK. Asimismo, el Contratista mantendrá indemne a INTERBIAK de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichos Subcontratistas.

- Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a INTERBIAK, quien podrá repetir contra el Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fueran imputados.

La Contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

– Los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

– El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.

– El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la contratista, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

- Respecto a los subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:

1. Acreditación de no estar incursos los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.
2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en alguno de los

Registros Oficiales de Contratistas y, mediante un procedimiento de acreditación de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la contratista ante Interbiak con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la contratista no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

El Contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo al estricto pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

La Contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el Contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

El Contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo

previsto en el apartado anterior. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Interbiak comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que los Contratistas Contratistas de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los Contratistas Contratistas remitirán a Interbiak, cuando está lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Interbiak justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

8. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

El importe que el contratista recibe mensualmente por realizar los trabajos de operación y mantenimiento indicados en el presente pliego van a ser corregidos en función de la calidad del servicio dado por el contratista. Se plantea que el contratista reciba íntegramente la certificación mensual en caso de que la calidad de servicio entregada sea satisfactoria, pudiendo ser reducida dicha cantidad hasta en un 3,5% en caso de que

la calidad de servicio entregada sea insatisfactoria.

Para el seguimiento de la calidad de servicio entregada se van a utilizan los siguientes indicadores:

a. Detección de vehículos,
b. Generación de tránsitos duplicados,
c. Detección de matrícula y reconocimiento de OCR en punto de cobro/control,
d. Fiabilidad del OCR en punto de cobro/control,
e. Detección de OBE por punto de cobro/control,
f. Tiempo de respuesta mantenimiento correctivo,
g. Tiempo de resolución mantenimiento correctivo,
h. Cumplimiento plan mantenimiento preventivo mensual,
i. Cumplimiento del calendario de remesado,
j. Matrículas validadas,
k. Tránsitos validados,
l. Trayectos validados,
m. Atención de QRS sencillas,
n. Atención de QRS complejas,

Para cada uno de los indicadores de calidad de servicio, se establece a continuación los siguientes aspectos:

- Método de medida.
- Frecuencia de medida.
- Factores de corrección.

8.1. Entrada en vigor

El sistema de calidad de servicio se aplicará transcurrido un mes desde el inicio del comienzo del contrato. En todos los casos los indicadores se medirán mensualmente, tanto por punto de cobro/control unitario (diferenciando dos puntos de cobro en un mismo emplazamiento si éste dispone de controladores diferenciados por sentido de circulación).

Al inicio del contrato se realizará una evaluación objetiva del rendimiento real del sistema mediante la medición de todos los KPI definidos para el periodo de doce meses anterior a la firma del Contrato, y otra medición exclusivamente con los valores reales del mes inmediatamente anterior a dicha firma.

En aquellos indicadores donde el valor real medido en cualquiera de los dos periodos (doce meses /un mes) sea inferior al KPI teórico establecido, se adoptará como valor de referencia contractual el valor medio real más bajo de los medidos, comprometiéndose el adjudicatario a presentar un plan de mejora progresiva para alcanzar los KPI teóricos en un plazo máximo de doce meses desde la evaluación inicial.

En todos los casos se excluirá del cómputo de los KPI los supuestos afectados por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

8.2. Obtención de los indicadores

La obtención de los valores de los diferentes indicadores, incluyendo todas las actividades necesarias para ello (auscultaciones, inspecciones, mediciones, cálculos, etc) será responsabilidad de la Explotadora, quien deberá realizarla con sus medios o subcontratar su ejecución material a una asistencia técnica externa especializada previamente aceptada por Interbiak.

Las mediciones necesarias para la obtención de los valores de los diferentes indicadores deberán realizarse con las frecuencias establecidas para cada caso y de acuerdo con el método de medida definido.

Interbiak podrá realizar en cualquier momento sus propias mediciones de contraste, que prevalecerán sobre las realizadas por la Explotadora.

Todas las mediciones deberán registrarse en el sistema de reporte, explotación y análisis de datos, debiendo idealmente calcularse automáticamente desde este sistema.

La falta de entrega por la Explotadora de las mediciones correspondientes a un determinado indicador en los plazos establecidos para ello dará lugar a la aplicación de los factores más desfavorable de dicho indicador hasta que sea entregado.

8.3. Determinación de los factores de corrección

A la conclusión de cada mes, y en función de los valores de los indicadores vigentes el último día del mismo de acuerdo con las últimas mediciones disponibles, se determinarán los factores de corrección.

En función del valor de cada uno de los indicadores, se podrá aplicar un factor de corrección de hasta un 0,25% detallándose a continuación el método de medida, frecuencia y factor de corrección aplicable para cada indicador.

8.3.1. Detección de vehículos (>99,9%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes, en un solo punto de cobro/control
- Método de cálculo: conteo de vehículos sobre videograbación en una franja horaria y punto de cobro/control determinados por Interbiak.

  Por cada 999 tránsitos registrados en backoffice, se considerará que se incumple el indicador y por tanto se aplicará el factor de corrección, si el número de vehículos contados es igual o superior a 1.000 vehículos.
- Factor de corrección: 0,25%

8.3.2. Generación de tránsitos duplicados (<0,01%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes, en todos los puntos de cobro/control y 1 vez al mes para el conjunto del sistema.
- Método de cálculo: relación porcentual entre la suma de tránsitos y trayectos eliminados por operador manual que hubiesen sido marcados por filtros de tránsitos/trayectos duplicados, y el total de trayectos sin considerar los eliminados por ser duplicados.
- Factor de corrección: 0,05% por cada punto de cobro/control que incumpla el indicador, hasta un máximo de un 0,25%. En caso de que el indicador se incumpla en el cómputo global del conjunto del sistema, el factor de corrección total será de un 0,25% no sumando los de los puntos de cobro individualizados.

8.3.3. Detección de matrícula y reconocimiento de OCR en punto de cobro/control (>76%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes, en todos los puntos de cobro/control y 1 vez al mes para el conjunto del sistema.
- Método de cálculo: relación porcentual entre el cómputo de los tránsitos recibidos desde los puntos de cobro/control sin OCR, y el total de tránsitos recibidos, descartando los eliminados por duplicados o por ser peatones, bicicletas.
- Factor de corrección: 0,05% por cada punto de cobro/control que incumpla el indicador, hasta un máximo de un 0,25%. En caso de que el indicador se incumpla en el cómputo global del conjunto del sistema, el factor de corrección total será de un 0,25% no sumando los de los puntos de cobro individualizados.

8.3.4. Detección de matrícula y reconocimiento de OCR en punto de cobro/control (>95%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes, en todos los puntos de cobro/control y 1 vez al mes para el conjunto del sistema.
- Método de cálculo: relación porcentual entre el cómputo de los tránsitos cuya matrícula finalmente aplicada sea diferente a la informada por el OCR del punto de cobro/control sin OCR, y el total de tránsitos recibidos con OCR informado por el punto de cobro/control.
- Factor de corrección: 0,05% por cada punto de cobro/control que incumpla el indicador, hasta un máximo de un 0,25%. En caso de que el indicador se incumpla en el cómputo global del conjunto del sistema, el factor de corrección total será de un 0,25% no sumando los de los puntos de cobro individualizados.

8.3.5. Detección de OBE por punto de cobro/control (>99,5%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes, en todos los puntos de cobro/control y 1 vez al mes para el conjunto del sistema.
- Método de cálculo: considerando solo vehículos con tarifa no nula (pesados 1 y pesados 2 de mercancías), relación porcentual entre el cómputo de los tránsitos a los que se hubiese asignado manualmente el OBE en auditoría de trayectos (solo si el mismo vehículo tuviese en el mismo recorrido e intervalo

temporal lecturas automáticas en otros puntos de cobro/control y llevase el telepeaje bien instalado), y el total de trayectos con medio de pago OBE y tarifa no nula.

- Factor de corrección: 0,05% por cada punto de cobro/control que incumpla el indicador, hasta un máximo de un 0,25%. En caso de que el indicador se incumpla en el cómputo global del conjunto del sistema, el factor de corrección total será de un 0,25% no sumando los de los puntos de cobro individualizados.

8.3.6. Tiempo de respuesta mantenimiento correctivo (>95,0%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes.

- Método de cálculo: relación porcentual entre el cómputo de operaciones de mantenimiento correctivo atendidas en plazo y el número total de incidencias de mantenimiento correctivo registradas.

- Factor de corrección: 0,25%

8.3.7. Tiempo de resolución mantenimiento correctivo (>95,0%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes.

- Método de cálculo: relación porcentual entre el cómputo de operaciones de mantenimiento correctivo resueltas en plazo y el número total de incidencias de mantenimiento correctivo registradas.

- Factor de corrección: 0,25%

Se entenderá por *tiempo de respuesta* el tiempo transcurrido entre el momento en que se tiene conocimiento de la incidencia y el momento de llegada o atención remota del equipo que presenta incidencia.

Se entenderá por *tiempo de resolución* el tiempo transcurrido entre el momento de la llegada o atención remota del equipo que presenta incidencia y la resolución de la misma.

8.3.8. Cumplimiento plan mantenimiento preventivo mensual (>95,0%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes.
- Método de cálculo: relación porcentual entre el cómputo de operaciones de mantenimiento preventivo ejecutadas en plazo y el número total de operaciones de mantenimiento preventivo a ejecutar conforme al plan de mantenimiento.
- Factor de corrección: 0,25%

8.3.9. Cumplimiento del calendario de remesado (=100,0%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes.
- Método de cálculo: relación porcentual entre el número de jornadas cerradas conforme al calendario previsto y el número total de jornadas a cerrar dentro del calendario de remesas previsto en el mes.
- Factor de corrección: 0,25%

8.3.10. Matrículas validadas(>95,0%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes.
- Método de cálculo: relación porcentual entre el número de matrículas validadas por operador y el número total de matrículas marcadas a validar por los filtros automáticos.
- Factor de corrección: 0,25%

8.3.11. Tránsitos validados (>95,0%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes.
- Método de cálculo: relación porcentual entre el número de tránsitos validados por operador y el número total de tránsitos marcados a validar por los

filtros automáticos.

- Factor de corrección: 0,25%

8.3.12. Trayectos validados (=100,0%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes.

- Método de cálculo: relación porcentual entre el número de trayectos validados por operador y el número total de trayectos marcados a validar por los filtros automáticos.

- Factor de corrección: 0,25%

8.3.13. Atención de QRS sencillas (>95,0%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes.

- Método de cálculo: relación porcentual entre el número de quejas y reclamaciones sencillas respondidas en menos de 24 horas y el número total de quejas y reclamaciones sencillas recibidas a responder.

- Factor de corrección: 0,25%

8.3.14. Atención de QRS complejas (>95,0%)

- Frecuencia de cálculo: 1 vez al mes.

- Método de cálculo: relación porcentual entre el número de quejas y reclamaciones complejas respondidas en menos de 24 horas y el número total de quejas y reclamaciones complejas recibidas a responder.

- Factor de corrección: 0,25%

Se entenderá por *queja o reclamación sencilla* toda queja o reclamación que para su respuesta se disponga de respuestas predefinidas, se pueda responder directamente a partir de la consulta de datos en las pantallas de operación del

BOU, y no requiera de consulta a Interbiak o terceros agentes para su respuesta.

Se entenderá por *queja o reclamación compleja* toda queja o reclamación que para su respuesta requiera de consulta a Interbiak o terceros agentes para su respuesta, o bien de consultas a las bases de datos, o consultas que requieran de exportación de los datos obtenidos para su tratamiento en otra aplicaciones (se considerará compleja si no se puede responder con la información obtenida directamente en las pantallas de operación del BOU).

9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Con el objetivo de obtener una mejor calidad de servicio se aplicará un factor de corrección sobre el coste que hace referencia a las penalizaciones en función del grado de cumplimiento y calidad del servicio que se ofrezca.

9.1. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

9.1.1. Tipología de incumplimientos

Con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego, tendrán también la consideración de incumplimientos del régimen contractual las actuaciones que se enumeran a continuación y que se clasifican como muy graves, graves y leves.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- Los incumplimientos de la normativa vigente de obligado cumplimiento en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales o fiscal, del Documento de Gestión Preventiva, de las obligaciones económicas derivadas de las retenciones a practicar a los empleados por IRPF y Seguridad Social.

- La falta de puesta a disposición de los medios, servicios y personal exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato.

- La falta de contratación de los seguros requeridos en el presente Pliego o

encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos. La empresa adjudicataria facilitará en todo momento la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de esta normativa a requerimiento de INTERBIAK.

- El incumplimiento reiterado de las labores que contractualmente le corresponden, la no actuación en situaciones de emergencia o de grave riesgo para la prestación del servicio o para la integridad de la infraestructura.

- La falta de atención al Centro de Supervisión.

- Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales y en la custodia de cualquier tipo de información (datos, imágenes etc.).

- La no presentación a INTERBIAK de las cuentas anuales, e informe de gestión, así como el informe de auditoría, en los términos y plazos fijados en el presente pliego.

- Ceder o subcontratar todo o parte de los servicios objeto del Contrato sin autorización previa de INTERBIAK.

- Falsear cualquier información a suministrar a INTERBIAK o a otros entes encargados del control del cumplimiento del Contrato u obstaculizar sus labores de inspección.

- La alteración de los sistemas de control y conteo del tráfico de vehículos, si ello puede afectar al buen funcionamiento de los mismos y no cuenta con la aprobación de INTERBIAK.

- No cobrar el canon por uso de las infraestructuras sujetas a cobro a todos los vehículos sujetos a pago del canon que la utilicen, salvo indicación expresa en contrario de INTERBIAK.

- Cualquier irregularidad en el cobro del canon por uso de las infraestructuras que pueda suponer perjuicio para los usuarios o para INTERBIAK.

- Interrupción total o parcial de los servicios al usuario sin justificación o sin la previa autorización de INTERBIAK.

- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de los elementos integrantes de las instalaciones.

- Los actos u omisiones, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones, que determinen peligro para las personas o las cosas.

- La no realización de ninguno de los proyectos de innovación.

- La no puesta a disposición de los recursos necesarios para llevar los proyectos de innovación a buen término de una forma continuada 6 meses.

- La inasistencia a una avería o incidencia.

- El incumplimiento de la normativa relativa al medio ambiente y a los bienes del patrimonio histórico-artístico.

- La reiteración de tres o más incumplimientos graves en un período de seis meses.

Se consideran incumplimientos graves:

- La demora en el cumplimiento de los términos o plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares respecto a las obligaciones en relación con la ejecución de las operaciones objeto del contrato o la no realización de las tareas derivadas de las mismas, siempre que no sean imputables a INTERBIAK o a la Diputación Foral de Bizkaia.

- La no presentación de los informes según lo indicado en la Tabla del PPTP, en los plazos establecidos.

- La no realización de un trabajo programado en el plazo correspondiente, salvo causas excepcionales que deberán justificarse de forma pormenorizada.

- La denegación de acceso a cualquier punto de la infraestructura o a las instalaciones de la empresa adjudicataria al personal de INTERBIAK, de la Diputación Foral de Bizkaia debidamente acreditado, incluidos los accesos en tiempo real al Centro de Supervisión de modo on line.

- Negligencia en la prestación de los servicios al usuario.

- La falta de repuestos u otros materiales necesarios en el almacén de materiales.

- La reposición de materiales con repuestos de calidad inferior a la del equipamiento instalado.

- La falta de repuestos establecidos en el pliego.

- La ausencia del personal fijo a su puesto de trabajo sin motivo justificado.

- La no sustitución del personal de baja cuando afecte al servicio.

- La falta de higiene, limpieza o buen estado de la indumentaria, vehículos y maquinaria destinados al Contrato.

- La no realización de alguno de los proyectos de innovación.

- La no puesta a disposición de los recursos necesarios para llevar los proyectos de innovación a buen término de una forma continuada 3 meses.

- Permitir el acceso bien en modo local o remoto a los sistemas de Interbiak a personas no autorizadas expresamente por Interbiak.

- La reiteración de tres o más incumplimientos leves en el período de seis meses.

Se consideran incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Contrato y/o en la normativa aplicable no calificados como graves.

9.1.2. Cuantía de las penalizaciones

Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en la legislación que, en su caso, pueda resultar aplicable, o de la adopción de otras medidas previstas en el presente liego, así como de la exigencia de las responsabilidades por daños y perjuicios a que hubiere lugar, los incumplimientos de la empresa adjudicataria se penalizarán por INTERBIAK, previo informe de la Dirección del Contrato y de la empresa adjudicataria,

con arreglo al siguiente baremo:

- Incumplimientos leves: Penalización de entre 1.000 y 5.000 euros.
- Incumplimientos graves: Penalización de entre 5.000 y 25.000 euros.
- Incumplimientos muy graves: Penalización de entre 25.000 y 90.000 euros.

En la imposición de penalizaciones, dentro de cada uno de los rangos de incumplimientos, se aplicará un criterio de proporcionalidad en función del riesgo o daño que suponga el incumplimiento para los usuarios y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- El número de usuarios afectados por el incumplimiento, tanto de forma directa como indirecta.

- La existencia de intencionalidad o reiteración.

- La naturaleza y relevancia de los perjuicios causados.

- La reincidencia, por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.

Las cantidades económicas arriba indicadas para las penalizaciones se aplicarán en la certificación mensual siguiente al mes de incumplimiento.

9.2. PENALIZACIONES POR NO DISPONIBILIDAD DE PUNTOS DE COBRO

Se penalizará la ausencia de transacciones cuyo origen no sea achacable a causas de fuerza mayor o a actuaciones de mantenimiento previamente programadas y autorizadas por Interbiak. Se considerará también ausencia de transacciones el supuesto en que la información enviada por los puntos de cobro sea rechazada por no adecuarse al formato de intercambio establecido.

Para cada punto de cobro se computará el tiempo acumulado mensualmente sin transacciones, no aplicándose penalización alguna si el tiempo resultante es menor de 3,60 horas por emplazamiento, teniendo en cuenta la disponibilidad del 99,5%

requerida, para un mes de 30 días (o la cuantía resultante para un mes de 28, 29 o 31 días calculada proporcionalmente).

Las penalizaciones a aplicar serán las siguientes, calculadas como la recaudación media horaria en cada punto de cobro de cada una de las infraestructuras (en aquellos puntos de cobro que tengan controladores diferenciados para cada sentido de circulación, si la indisponibilidad afectase solo a un sentido, se aplicará el 50% del importe de la penalización):

- 2.580,00€ por hora y punto de cobro/control en N-637/BI-30
- 2.250,00€ por hora y punto de cobro/control en A-8/BI-10
- 1.765,00€ por hora y punto de cobro/control en N-636
- 1.160,00€ por hora y punto de cobro/control en N-240
- 455,00€ por hora y punto de cobro/control en N-240

10. SEGUROS

Sin perjuicio de las responsabilidades de las partes establecidas para el contrato, el Adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante el transcurso del presente Contrato (incluido su período de garantía), al menos los seguros siguientes;

1. De Responsabilidad Civil que garantice(n) frente a las reclamaciones por daños que se puedan causar a terceros, como consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto del contrato incluidos los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación de los servicios objeto del mismo, con límite de indemnización no inferior a 18.000.000 euros por siniestro, en donde también se aseguren los Gastos de Defensa y Fianzas (tanto Civiles como Criminales), admitiéndose i) que tal límite de indemnización sea agregado por periodo de seguro en lo que respecta a la responsabilidad civil por trabajos y/o productos después de su entrega y ii) que apliquen sublímites por siniestro en los supuestos y con las cuantías siguientes:

GARANTÍAS	LÍMITES
Daños por Contaminación Accidental	4.000.000,00€

Por cada víctima, en caso de responsabilidad civil del empleador respecto a su personal empleado, por accidentes de trabajo (Responsabilidad Civil Patronal)	500.000,00€
Gastos de Defensa de INTERBIAK y/o BIZKAIKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, sus socios, empleados y representantes, en caso de conflicto de intereses con el Asegurador, no contemplado en la Ley 50/80 de Contrato de Seguro (sublímite por siniestro y Asegurado)	25.000,00€

Asimismo, detentarán la condición de Asegurado tanto el Adjudicatario como los subcontratistas, así como INTERBIAK y Bizkaiko Foru Aldundia/Diputación Foral de Bizkaia, sus socios, empleados y representantes sin, por ello, perder, ninguno de todos ellos, la condición de terceros entre sí.

La cobertura de este(os) seguro(s) tendrá carácter primario respecto de cualquier otro seguro aplicable

El Adjudicatario deberá ser el Tomador de este(os) seguro(s),

2. Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados a los trabajos objeto de este contrato, y de los trabajadores empleados por los Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.

3. Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del Contrato, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor.

4. Cualquier seguro, relacionado o no con el Contrato, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del Contrato.

5. Póliza de Seguro de robo de materiales almacenados (repuestos, cableado, etc.), elementos desgajadles de las propias instalaciones, como cables, cámaras, etc.; que, de acuerdo con el alcance disponible para este tipo de seguro en el mercado, garantice la reparación y/o sustitución de los bienes desaparecidos o dañados en caso de robo y

desperfectos por robo en los bienes e instalaciones que componen la AP-8.

El Límite de Indemnización habrá de ser, como mínimo, de 100.000,00 €.

Por su parte, INTERBIAK se reserva el derecho de ampliar, a su costa, esta póliza con la contratación de la cobertura del lucro cesante o pérdida de beneficios que garantice la indemnización de las pérdidas económicas consecutivas de los daños cubiertos por el seguro de daños materiales, siendo INTERBIAK el único beneficiario de la misma.

Si el Adjudicatario recibe indemnizaciones procedentes de siniestros cubiertos por esta póliza de seguro, se compromete a aplicar las mismas a la reparación y/o sustitución de los bienes de la AP-8 dañados.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las mismas, lo notificarán por escrito a INTERBIAK con, al menos, treinta (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso.

(En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el del Adjudicatario).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia.

En relación con los seguros citados, el Adjudicatario deberá acreditar su contratación y vigencia previamente al Contrato, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos, pudiendo además INTERBIAK solicitar, en todo momento, que el Adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. El Contratista ampliará el alcance de las mismas si en opinión razonable de INTERBIAK ésta lo considerara preciso y así se lo requiriera. Si no se cumpliera con este(os) requisito(s) en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, INTERBIAK podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo del Adjudicatario deduciendo los importes de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente clausula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Adjudicatario en virtud de presente contrato, respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro

En ningún caso, INTERBIAK, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por el Adjudicatario.

No se admitirá posibilidad de variación de cláusula contractual alguna del Contrato de Seguro, salvo error de trascripción admitido por Interbiak con su reconocimiento expreso.

Sin perjuicio de sus obligaciones en la tramitación de los incidentes asegurados bajo los seguros aquí indicados, el Adjudicatario mantendrá informado puntualmente a Interbiak sobre la existencia y evolución de los mismos.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, INTERBIAK sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto

superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Ni la Dirección de Obra ni la Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por Interbiak originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por Interbiak requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento del artículo 207 de la LCSP y formalizarse el correspondiente contrato con arreglo a lo señalado en el art. 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cuando se trate de modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares son las establecidas en el apartado R) de la carátula, donde se establecen, asimismo, las condiciones en que podrán efectuarse, el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar.

12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Interbiak podrá acordar la suspensión total o parcial del contrato, en cuyo caso se levantará un acta dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la que se tome la decisión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la parte de los servicios afectada por aquélla y la situación de hecho de los mismos.

Si Interbiak suspendiese el contrato por causas no imputables a la empresa adjudicataria, le abonará, en concepto de indemnización, los gastos que la adjudicataria

acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio acordado para el trabajo o servicio suspendido.

Si la suspensión o paralización fuera definitiva o excediera de un año el adjudicatario podrá instar la resolución total o parcial del contrato.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Todos los trabajos realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de Interbiak, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto del contrato. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización.

Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

Solo se admitirán limitaciones a esta transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial que se recojan expresamente en el PPTP o en el presente pliego.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra Interbiak.

14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos (2) años, contados desde la fecha de recepción de los trabajos, transcurrido el cual sin objeciones por parte de Interbiak quedará extinguida la

responsabilidad de la empresa Contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a el Contratista la subsanación de los mismos.

15. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

15.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerará incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de las restantes obligaciones esenciales:

− Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.

− El incumplimiento de los plazos máximos o parciales establecidos en el programa de trabajo, en el de ejecución de las instalaciones o en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de las operaciones objeto del contrato.

− La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de Interbiak.

− El incumplimiento de los límites fijados en el artículo 215 de la LCSP sobre el régimen de subcontratación.

− La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales, cuando sea a su vez causa de perturbaciones en el tráfico por carretera.

− La desobediencia a las órdenes dadas por Interbiak.

− El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

− La utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y la previa

aprobación por Interbiak, de otras personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta, ya sean pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario o subcontratistas y colaboradores.

− El incumplimiento de los compromisos ofertados tanto en cuantía como en los plazos establecidos para hacerlos efectivos, ya sean referidos a los programas de trabajo, al programa de ejecución de nuevas instalaciones o a los plazos de ejecución de una determinada actividad u operación.

− El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el documento de gestión preventiva y la documentación requerida por la legislación vigente que identifique los riesgos y establezca las medidas preventivas aplicables.

− La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

− Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

En caso de resolución, INTERBIAK podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución del contrato.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del director del mismo. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

15.2. Desistimiento unilateral

INTERBIAK puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con los contratos objeto del contrato, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de INTERBIAK podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que el Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total de la Obra.

INTERBIAK notificará por escrito al Contratista su decisión de desistir del Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento INTERBIAK abonará al Contratista el importe del trabajo ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del Precio. La garantía constituida por el Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del contrato.

Además, correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen del contrato y la indemnización por daños y perjuicios.

16. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso en materia de contratación:

Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos indicados en el artículo 44.2 podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición, conforme al artículo 51, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales del Territorio Histórico de Bizkaia).

17. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Contratista suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco el abandono de éstos en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, a 10 de febrero de 2026.

ANEJO 0

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https:/www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392.

ANEJO Nº 1
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ……..con residencia en……, provincia de ……..……Calle…….número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número .....enterado de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación del contrato de servicios para la **"Operación y mantenimiento del sistema de Pago Por Uso de infraestructuras de la red de carreras del Territorio Histórico de Bizkaia" (exp. nº005/2026/ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de):

Operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras	**PRESUPUESTO**
(A) Importe-IVA excluido	**€**
(B) Obras de mejora vinculadas a la conservación y explotación (Anejo 9 PPTP)	**€**
SUMA-PRECIO-IVA EXCLUIDO: A + B	**€**
IVA (21%)	**€**
IMPORTE TOTAL	**€**

*La cantidad ofertada no podrá superar el presupuesto base de licitación que asciende al importe de: 27.159.169,00.-€, IVA excluido

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEJO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y NIF [ ], lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley son los siguientes:

1. Datos identificativos.- Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en la plataforma a la hora de remitir la oferta: …….

Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono…….

Fax…….

Persona de contacto……

2.- Jurisdicción.- Que, *(para el caso de empresa extranjera),* se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Cumplimiento de la normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

5.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

6.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener

empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 de él Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a……trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o

documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.
- ☐ Comercio justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.
- ☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

9.- Subcontratación en fase de ejecución.- Que, tiene previsto subcontratar el …% *(Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo, dicho porcentaje debe cuadrar con las sumas de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por cientos y hasta un máximo de 2 decimales)

- ☐ Que, NO tiene previsto subcontratar
- ☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada…. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato).*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 de la LCSP para las relaciones entre INTERBIAK y la contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

10.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurren a la adjudicación del contrato con empresas que pertenezcan al mismo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ SÍ concurren a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

11.- Convenio colectivo y salario.-

☐ **SI /** ☐ **NO** tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	

Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

12.- Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a utilizar en su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada.

13.- La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en
En [ ], a [ ] de 2026
[ ].P.p

_____

D [ ]

_____

ANEJO Nº3

MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONALES

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , C/ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .... NIF en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de servicios de " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

El presente aval estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En a .. de ..... de 2026
.....(razón social de la entidad).....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA INTERBIAK

Fecha .....

A) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF debidamente representado por don

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.
ASEGURA

A NIF/CIF,
en concepto de tomador del seguro, ante INTERBIAK, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de Euros
en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de servicios para la " " en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** para responder de
de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato para la prestación de los servicios de " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A. en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

En....., a ..... de ..... de 2026

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTERBIAK

Fecha .....

ANEJO Nº4

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida_____y en su nombre y representación _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha _____ de _____ _____ ante el notario de _____ D. _____ bajo el número _____ de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad _____, con domicilio en _____, calle _____, frente a la sociedad INTERBIAK, S.A., con C.I.F. [ ] y domicilio en Bilbao, [ ], renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de _____Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva para garantizar la correcta prestación del contrato de servicios de "....." según el contrato a suscribir entre ambas Sociedades con dicho objeto y a los pliegos rectores de su licitación.

La sociedad INTERBIAK S.A. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de _____ Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a INTERBIAK, S.A. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que INTERBIAK, S.A., se lo comunique por escrito al Banco_____

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº ....., el día ..de.....de 2026

APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA

(Encabezamiento de carta del Beneficiario)
(Dirección del Garante)
(Lugar y Fecha)

Contrato ( ) Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía ( )

Muy Sres. nuestros,

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número ( ) emitida por el Banco ( ) el día ( ) con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.
En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de ( ) euros en la cuenta corriente bancaria número ( ) mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de ( )) en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.
(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)
Atentamente,
(El Beneficiario)

ANEJO Nº 5

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....
.....
.....

En [ ], a [ ] de 2026

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

FIRMADO:

ANEJO Nº6

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].
Declara:
Que en relación con la documentación aportada en el Sobre …… (*indicar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación con número de referencia ……, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
(detallar)
.....
Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:
(detallar)
.....
En [ ], a [ ] de 2026
[ ].
P.p.

_____
D[ ]

_____

ANEJO Nº 7

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“Datu pertsonalen tratamendua”	**“Tratamiento de datos personales”**
Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta kontratataturiko irismena gauzatzeko xede bakarrarekin.	El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la *persona contratista* (*persona encargada del tratamiento)*, para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

“Datu pertsonalen tratamendua”	“Tratamiento de datos personales”
DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA ***2016/679 ERREGELAMENDUA (EB) ETA DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEARI BURUZKO 3/2018 DBLO*** ***INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS*** ***REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018***	
Datuen tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako datuak	**Responsable del tratamiento y contacto**
Zuzendaritza kudeatzailea INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. Kanariar Uharteen kalea 19, 1. solairua - 48015 Bilbo	Dirección Gerente INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. C/Islas Canarias, 19-1º - 48015 Bilbao
Datuen tratamenduaren eragilea	**Persona encargada del tratamiento**
Kontratista izango da.	Se corresponderá con la persona contratista
Datuen babeserako ordezkaria	**Persona delegada de Protección de Datos**
Idazkaritza Orokor Teknikoa INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. Kanariar Uharteen kalea 19, 1. solairua - 48015 Bilbo	Secretaria General Técnica INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. C/Islas Canarias, 19-1º - 48015 Bilbao
Pertsona interesdunaren eskubideak	**Derechos de la persona interesada**
Interesdunak bere datuak eskuratu ahal izango ditu, zuzentzeko, ezabatzeko edo haien tratamendua mugatzeko eskatu ahal izango du, eta aurka egin ahal izango dio, INTERBIAK BIZKAIA S.A.M.P. enpresari idazki bat bidaliz: • Kanariar Uharteak 19, 1.a - 48015 Bilbo	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P.en: C/Islas Canarias, 19-1º - 48015 Bilbao
Tratamenduaren helburua	**Finalidad del tratamiento**
Bizkaiko Lurralde Historikoko hainbat azpiegitura erabiltzeagatiko ordainketa-sistemaren eragiketa- eta mantentze-kontratua da.	Es un contrato de operación y mantenimiento del sistema de pago por uso de diversas infraestructuras del Territorio Histórico de Bizkaia.
Datuen tratamenduaren jarduerak	**Actividades del tratamiento de datos**
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu (tratamenduaren eragileak datu pertsonalen harira burutuko	El tratamiento de los datos personales comprenderá (qué operaciones va a realizar la persona encargada de tratamiento en

dituen eragiketak):		relación con los datos personales):	
Datuak atzematea		Captura de datos	
Datuak grabatzea	X	Grabación de datos	X
Datuak egituratzea	X	Estructuración de datos	X
Datuak aldatzea		Modificación de datos	
Interesdunekin harremanetan jartzea	X	Puesta en contacto con personas interesadas	X
Datuak biltegiratzea	X	Almacenamiento de datos	X
Datuak ateratzea (berreskuratzea)	X	Extracción de datos (recuperación)	X
Datuak kontsultatzea	X	Consulta de datos	X
Datuak lagatzea / zabaltzea	X	Cesión / difusión de datos	X
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)	X	Interconexión (cruce) de datos	X
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	X	Cotejo (comprobación) de datos	X
Datuak suntsitzea	X	Destrucción de datos	X
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea	X	Conservación de datos en sistemas de información de la persona encargada de tratamiento	X
Datuen aldi baterako kopiak egitea	X	Copias temporales de datos	X
Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	X	Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	X
Tratamenduaren legitimazioa		**Legitimación del tratamiento**	
9/2017 Legea, azaroaren 8koa, Sektore Publikoko Kontratuena		Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público	
Datu pertsonalen kategoriak		**Categorías de datos personales**	
Tratatuko diren pertonalen motak:		Tipos de datos personales que van a ser tratados:	
Identifikazio-datuak:		***Datos identicativos:***	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X	D.N.I. / N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	X
Izen-abizenak	X	Nombre y Apellidos	X
Posta-helbidea	X	Dirección postal	X
Telefonoa	X	Teléfono	X
Sinadura	X	Firma	X

Nazionalitatea	X	Nacionalidad	X
Jaioteguna	X	Fecha Nacimiento	X
Jaioterria	X	Lugar de nacimiento	X
Adina	X	Edad	X
Egoera zibila	X	Estado Civil	X
Helbide elektronikoa	X	Correo electrónico	X
Sexua	X	Sexo	X
Gizarte Segurantzako zenbakia		Nº de la Seguridad Social	
Irudia (argazkiak edo bideoak)	X	Imagen (Fotografías o videos)	X
Soinuak (audio-grabaketak)		Sonidos (Grabaciones de audio)	
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste)		Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	
Seme-alaba kopurua		Número de hijos e hijas	
Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste)		Características personales (Altura, peso, talla, entre otros)	
Beste batzuk (*zehaztu*)		Otros (*especificar*)	
Beste datu mota batzuk:		***Otro tipo de datos:***	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)	X	Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	X
Lanbide-esperientzia -edo -historia	X	Experiencia o Historial profesional	X
Lanbidea	X	Profesión	X
Lanpostua edo lanbide-kategoria	X	Puesto de trabajo o categoría profesional	X
Lizentziak edo baimenak	X	Licencias, permisos o autorizaciones	X
Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea		Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros	
Jabetza edo ondasunak		Propiedad o posesiones	
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruenak (banku-datuak, kontu korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)		Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros)	
Informazio komertzialerako datuak	X	Datos de información comercial	X

(jarduerak, negozioak, besteak beste)		(Actividades, Negocios, entre otros)	
Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)		Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak	X	Datos sobre infracciones administrativas	X
Zigor arau-hausteei buruzko datuak		Datos sobre infracciones penales	
Beste batzuk (*zehaztu*)		Otros (*especificar*)	
Datuen kategoria bereziak (DBEOren 9. art):		***Categorias especiales de datos (art. 9 RGPD):***	
Etnia- edo arraza-jatorria		Origen étnico o racial	
Iritzi politikoak		Opiniones políticas	
Sinesmen erlijioso edo filosofikoak		Convicciones religiosas o filosóficas	
Sindikatu-afiliazioa		Afiliación sindical	
Datu genetikoak		Datos genéticos	
Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera bideratutako datu biometrikoak		Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física	
Osasunari buruzko datuak		Datos relativos a la salud	
Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak		Datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales	
Pertsona interesdunen kategorien deskribapena		**Descripción de las categorías de personas interesadas**	
Datu pertsonalen tratamendua egingo zaien pertsona fisikoen kategoriak honako hauek dira:		Las categorías del colectivo de personas físicas de las que se van a tratar sus datos personales son:	
Herritarrak		Ciudadanía	
Adingabeak *(14 urte, DBEDBLOren 7. art)*		Menores *(14 años, art 7 LOPDGDD)*	
65 urtetik gorako pertsonak		Personas mayores de 65 años	
Egoiliarrak		Personas Residentes	
Bezeroak	X	Personas Clientes	X
Hornitzaileak	X	Personas Proveedoras	X

Atxikitako pertsonak edo kideak		Personas Asociadas o Miembros	
Jabeak edo errentariak	X	Personas Propietarias o Arrendatarias	X
Ikasleak		Personas Estudiantes	
Legezko ordezkariak	X	Personas Representantes Legales	X
Harremanetarako pertsonak	X	Personas de Contacto	X
Eskatzaileak	X	Personas Solicitantes	X
Onuradunak		Personas Beneficiarias	
Langileak	X	Personas Trabajadoras	X
Enplegu-eskatzaileak		Personas Demandantes de Empleo	
Kargu publikoa duten pertsonak		Personas con Cargos Públicos	

Datuen jatorria		**Origen de los datos**	
Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz:		Los datos personales tratados proceden de:	
Interesdunak edo beren ordezkariak	X	Propias personas interesadas o su representante	X
Administrazio publikoak *(Zehaztu)*		Administraciones Públicas *(Especificar)*	
Erregistro publikoak *(Zehaztu)*		Registros Públicos *(Especificar)*	
Sektore publikoko beste erakunde batzuk *(Zehaztu)*		Otras entidades del Sector Público *(Especificar)*	
Beste batzuk *(Zehaztu)*		Otras *(Especificar)*	

Datuen hartzaileak	**Personas destinatarias de los datos**
Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten	No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales

Datuak kontserbatzeko epea	**Plazo de conservación de los datos**
Datuak negozio juridikoak irauten duen artean (luzapenak eta legezko betebeharrak betetzeko aldia aintzat hartuta) gordeko dira.	Se conservarán durante el tiempo de vigencia del negocio jurídico, incluídas las prórrogas y posterior cumplimiento de obligaciones legales.

Datuak kontserbatzeko epea	**Plazo de conservación de los datos**
Datuen tratamendua amaitzen denean, eskaria egiten deneko pertsona fisiko edo juridikoak, ondokoa egingo du: Datuak suntsitzea, prestazioa eman ondoren. Suntsitu ostean, *tratamenduaren*	Una vez finalice el tratamiento, la persona física o jurídica con la que se realice el encargo, debe: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la *persona*

eragileak suntsitu egin dituela ziurtatu beharko du idatziz eta *tratamenduaren arduradunari* eman beharko dio ziurtagiria. Edozelan ere, *tratamenduaren eragileak* kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean.	*encargada de tratamiento* debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la *persona responsable del tratamiento*. No obstante, la *persona encargada del tratamiento* puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra	**Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad**
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuaren arabera.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2025eko ABENDUAREN 31n SUROGATZEKO ESKUBIDEA DUTEN LANGILEAK
PERSONAL CON DERECHO A SUBROGACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

LANPOSTUA PUESTO DE TRABAJO	ANTZINATASUN-DATA FECHA ANTIGÜEDAD	AMAIERA DATA FECHA BAJA	JAIOTEGUNA FECHA NACIMIENTO	KONTRATU MOTA TIPO CONTRATO	KONTRATUAREN DESKRIBAPENA DESCRIPCIÓN CONTRATO	LANALDIAREN % % JORNADA	URTEKO GUZTIZKO KOSTUA COSTO TOTAL ANUAL
KOORDINATZAILEA / COORDINADOR	08-11-2022		17-06-1994	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	100	41.977,18
BALIDAZIOA-FAKTURAZIOA VALIDACION-FACTURACION	14-11-2022		03-01-1973	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	100	34.574,45
BALIDAZIOA-FAKTURAZIOA VALIDACION-FACTURACION	14-11-2022		18-10-1967	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	100	34.574,45
BALIDAZIOA-FAKTURAZIOA VALIDACION-FACTURACION	14-11-2022		27-03-1978	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	100	34.574,45
KOBR. SIST. IKUSKATZAILEA SUPERV SISTEMAS COBRO	14-11-2022		02-11-1968	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	100	38.241,81
KOBR. SIST. IKUSKATZAILEA SUPERV SISTEMAS COBRO	14-11-2022		02-05-1982	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI PARTZIALA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	79,62	32.640,29
KOBR. SIST. IKUSKATZAILEA SUPERV SISTEMAS COBRO	14-11-2022		21-06-1989	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	100	39.415,29
BALIDAZIOA-FAKTURAZIOA VALIDACION-FACTURACION	14-11-2022		10-06-1975	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	100	34.574,45
BALIDAZIOA-FAKTURAZIOA VALIDACION-FACTURACION	15-05-2023		29-12-1971	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ARRUNTA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	34.574,45
BALIDAZIOA-FAKTURAZIOA VALIDACION-FACTURACION	01-12-2023		02-02-1964	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ARRUNTA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	34.574,45
KOBR. SIST. IKUSKATZAILEA SUPERV SISTEMAS COBRO	01-12-2023		13-05-1996	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ARRUNTA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	34.574,45
BALIDAZIOA-FAKTURAZIOA VALIDACION-FACTURACION	26-02-2024		15-08-1973	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	100	34.574,45
INFOR. ETA SAREETAKO TEKNIKARIA / TEC INF Y REDES	14-03-2024		22-12-1995	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI OSOA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	100	40.796,05
KOBR. SIST. IKUSKATZAILEA SUPERV SISTEMAS COBRO	05-06-2025		01-08-2005	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI PARTZIALA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	79,62	30.216,27
KOBR. SIST. IKUSKATZAILEA SUPERV SISTEMAS COBRO	31-01-2025		21-11-1971	MUGAGABEA FIJO	MUGAGABEA LANALDI PARTZIALA - ALDI BATERAKO KONTRATUA MUGAGABE BIHURTZEA INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	79,62	31.734,31
KOBR. SIST. IKUSKATZAILEA SUPERV SISTEMAS COBRO	28-11-2025		30-08-1975	ALDI BATERAKOA EVENTUAL	ALDI BATERAKOA - LANALDI OSOA - ORDEZKAPENA DURACIÓN DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - SUSTITUCIÓN	100	35.102,53
KOBR. SIST. IKUSKATZAILEA SUPERV SISTEMAS COBRO	06-12-2025	31-12-2025	05-11-1975	ALDI BATERAKOA EVENTUAL	ALDI BATERAKOA - LANALDI PARTZIALA- ORDEZKAPENA DURACIÓN DETERMINADA - TIEMPO PARCIAL - SUSTITUCIÓN	79,62	27.908,13